



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTRATO No. 058/2022-DIRECTA-CGCS

Contrato de arrendamiento de espacios publicitarios, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el Lic. **Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el C. **Diego Alejandro Lara Escobar**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Arrendador**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

## ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número ROR-01-22 celebrada el día 27 de enero del 2022, aprobó que para la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2022, se realice por adjudicación directa; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos.
3. La Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes, a través de su Titular el Lic. **Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” mediante requisición de compra número 358/2022 emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Arrendador**”, para que éste otorgue el arrendamiento de espacios publicitarios a través de pantallas en los andenes de medios de transporte de la Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Morelos y Guerrero.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la presente contratación de arrendamiento de espacios publicitarios a través de pantallas, por un monto total de **\$2'319,998.84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

## DECLARACIONES

**Primera:** "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el Lic. Benjamín González Silvestre comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción I, 7°, 8°, 10 fracciones II y III, 16, 25, 28, 31, 32 fracción V y 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 1°, 2°, 5°, 8°, 11 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 12 de abril del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 358/2022.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de "El Arrendador", no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda:** "El Arrendador" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número PR29495, con fecha de inscripción el dia 06 de julio del 2021 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 02 de febrero del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública número 122,201, Libro 2,577, de fecha 26 de noviembre del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 25 de junio del 2014.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

- 2.3 Que su Apoderado Legal es el C. **Diego Alejandro Lara Escobar**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 2,390, volumen 70, folio 077 de fecha 17 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe de la Lic. Tania Lorena Lugo Paz, Notario Público número 181 de los del Estado de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo.
- 2.5 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Javier Barros Sierra número 495, piso 8 oficina 0801, C.P. 01210, Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, con números telefónicos (55) 8623 2580 y (55) 2861 3042, cuenta de correo electrónico grisell.fonseca@cattri.com, que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MCA1311264X7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número **Y607029010-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera. - "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO. -

El objeto del presente instrumento es el arrendamiento de espacios publicitarios a través de pantallas en los andenes de medios de transporte de la Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Morelos y Guerrero, arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal, mismos que una vez



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; debiendo "El Arrendador" otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato, sus anexos y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso "El Ente Requerente".

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN. -

La descripción completa del arrendamiento, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ARRENDAMIENTO PUBLICITARIO DEL PROVEEDOR "MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE "PANTALLAS" EN LOS ANDENES DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVO LEÓN, MORELOS Y GUERRERO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE:</p> <p>213 PANTALLAS CON LA TRANSMISIÓN DE 60,073 SPOTS DE 30" SEGUNDOS.</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN CON DESGLOSE DE UBICACIONES, COSTOS Y CATÁLOGO DE SITIOS.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$2,319,998.84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 13 DE ABRIL DE 2022 AL 08 DE MAYO DE 2022, MISMO QUE SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DEL SERVICIO.</p> <p>NOTA: CADA ESPACIO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADO EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APPLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p> <p>LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PODRÁ DETERMINAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA EN CASO QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS NO SEAN SATISFACTORIOS Y SEA DETERMINADA POR ÉSTA.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: INMEDIATO, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA REMOTA.</p>	\$1'999,999.00	\$1'999,999.00
MONTO TOTAL: \$2'319,998.84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.).			SUBTOTAL	\$1'999,999.00	
			I.V.A.	\$319,999.84	
			MONTO TOTAL	\$2'319,998.84	

El monto a pagar como contraprestación a "El Arrendador" equivale a la cantidad de **\$1'999,999.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$319,999.84 (TRES CIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$2'319,998.84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)**.

<p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.</b>
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	<b>ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</b>
		<b>CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS</b>

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. -

“El Arrendador” se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios a través de pantallas en los andenes de medios de transporte en las ubicaciones que se señalan en los anexos del presente instrumento legal, de conformidad con las especificaciones que emita “El Ente Requerente”, a partir del 13 de abril del 2022 hasta el 08 de mayo del 2022.

En caso de que “El Arrendador” dejará de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato y cuyas ubicaciones se encuentran establecidas en los anexos del presente instrumento legal, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características e impacto similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

Cabe señalar que la información a publicitar en los espacios publicitarios arrendados objeto de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de publicidad por “El Ente Requerente” apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la publicación de los espacios publicitarios arrendados.

“El Ente Requerente” se obliga a entregar a “El Arrendador” el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “El Arrendador” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y sus anexos.

“El Ente Requerente”, verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que el arrendamiento se otorgue de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que los espacios publicitarios arrendados no sean a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, éste determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de lo señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima sexta de este instrumento legal.

“El Arrendador” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante “El Ente Requerente” y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

### CUARTA. RESPONSABLES. -

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º párrafo segundo de “La Ley”, la responsable del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C. María de Lourdes Larios Esparza**, en su carácter de **Directora General de Administración y Proyectos** de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, en su carácter de **Coordinador General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes**, la **Lic. Sandra Romo Padilla**, en su carácter de **Directora General de Difusión Institucional** y la **Lic. Ma. de Jesús Hernández Figueroa**, en su carácter de **Directora General de Información y Prensa**, ambas adscritas a “El Ente Requerente”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que los espacios publicitarios arrendados se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que el arrendamiento de los espacios publicitarios, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” cualquier incumplimiento de “El Arrendador”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Arrendador”.

#### QUINTA. CONDICIONES DE PAGO. -

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Arrendador” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Arrendador” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requerente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare el arrendamiento de espacios publicitarios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

La impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General de Administración y Proyectos de “El Ente Requerente”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta).

Así mismo deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Arrendador” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La SAE” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. -

“El Arrendador” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la autorización de la contratación del arrendamiento objeto del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

## SÉPTIMA. REPOSICIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. -

Para el caso de que “El Arrendador” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “El Arrendador” repondrá a “La SAE” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “El Arrendador” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “La SAE” a través de “El Ente Requerente”. *(Firma)*

## OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PUBLICIDAD. -

“El Arrendador” no estará obligado a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La SAE” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Arrendador” la suspensión de la colocación de publicidad en forma parcial o total, “El Arrendador” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

## NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

“El Arrendador” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “La Ley”. *(Firma)*

## DÉCIMA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. -

“El Arrendador” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La SAE” y a “El Ente Requerente” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La SAE” como a los terceros afectados que hubiere en su caso. *(Firma)*

## DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. -

Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Arrendador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente. *(Firma)*

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

**“El Arrendador”** se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. **“El Arrendador”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**“El Arrendador”** acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes aplicables.

#### DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL. -

**“El Arrendador”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para dar cumplimiento a la presente contratación, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios que el mismo implica, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador”** para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Arrendador”** se obliga a que el personal que destine para el cumplimiento del objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador”** destine para el arrendamiento de los espacios publicitarios, objeto del actual instrumento legal, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Arrendador”** por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** por ese concepto, **“El Arrendador”** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**“El Arrendador”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Arrendador”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para dar cumplimiento al objeto del actual instrumento legal. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley estén a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima tercera inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** a solicitud escrita de **“El Arrendador”** así lo comunican a éste de la misma forma.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Arrendador”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con el arrendamiento de los espacios publicitarios que por el presente se contratan.

#### DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. -

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS ARRENDADOS.** - “El Arrendador” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los espacios publicitarios otorgados en arrendamiento, durante la vigencia del arrendamiento. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los espacios publicitarios arrendados, “El Arrendador” queda obligado a reponer y/o reparar los espacios publicitarios arrendados objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o vía remota a “El Arrendador”, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

Asimismo, “El Arrendador” se obliga a responder por los defectos o irregularidades de los espacios publicitarios arrendados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para el arrendamiento de los espacios publicitarios que se contratan, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el arrendamiento objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “El Ente Requierente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“El Arrendador” quedará obligado ante “La SAE” para responder por la calidad de los espacios publicitarios arrendados objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Arrendador” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “El Arrendador” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados en los espectaculares y vallas publicitarias conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “El Ente Requierente” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES. -

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares y vallas publicitarias, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. -

La vigencia de este contrato será a partir del 13 de abril del 2022 y hasta el 31 de mayo del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, séptima y décima tercera del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los espacios publicitarios arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

#### DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, “El Ente Requerente” reembolsará a “El Arrendador” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que “El Ente Requerente” realice respecto de los servicios contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal, o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “El Ente Requerente”.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS. -

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente” podrá acordar el incremento de los espacios publicitarios arrendados por virtud del presente instrumento legal, mediante la modificación al mismo. El incremento en los espacios publicitarios arrendados, solo se llevará a cabo previa solicitud razonada de “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de los espacios publicitarios arrendados originalmente, obligándose “El Arrendador” a respetar el precio de los espacios publicitarios y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

#### DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “La Ley”, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, “El Ente Requerente”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “El Arrendador” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a "El Ente Requerente", previa petición y justificación por parte de "El Arrendador", "La SAE" determinará se reembolsen a "El Arrendador" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

#### DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. -

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "La Ley", cuando "El Arrendador" se atrasase en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de "El Arrendador" hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. "La SAE" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la "La Ley".

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de "El Arrendador", "La SAE" por sí o a solicitud de "El Ente Requerente" podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de "La Ley".

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "El Arrendador":

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "La SAE".

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "La SAE":

- a) Que "El Arrendador" no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de "El Arrendador" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de los espacios publicitarios.
- d) La divulgación de parte de "El Arrendador" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "La SAE".

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</b>	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de "La SAE" de ampliar la contratación del presente arrendamiento "El Arrendador" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "La Ley" cuando derivado del presente instrumento "El Arrendador" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "El Arrendador" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. -

Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de "La Ley", cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

En términos del artículo 110 de "La Ley", las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Arrendador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

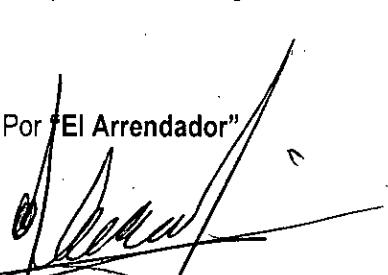
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de abril del 2022.

Por "La SAE"

  
**LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º, 9º, 11  
Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022  
Y NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

Por "El Arrendador"

  
**C. DIEGO ALEJANDRO LARA ESCOBAR  
APODERADO LEGAL DE MEDIOS CATTRI, S.A.  
DE C.V.**



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

Por "El Ente Requerente"

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA  
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. MARÍA DE LOURDES LARIOS ESPARZA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
PROYECTOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

LIC. SANDRA ROMO PADILLA  
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ FIGUEROA  
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN Y PRENSA  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGO ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MIRIAM ARLET NUVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actúa de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII del  
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.

Sello	Rev. _____	Emisor _____
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE LEÓN GARCÍA ÁVILA Jefe del Departamento de Gestión Contractual de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes	LIC. CINDY ESTEFANÍA VASQUEZ BELÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

**ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS**

### Anexos



#### DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

RFC: MCA1311264X7

DIRECCIÓN: JAVIER BARROS SIERRA, 495, PISO 8, INTERIOR 0801, COL. SANTA FE. ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. C.P.

01210. CDMX

#### COTIZACIÓN GOBIERNO CENTRAL

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Coordinación General de Comunicación Social" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C. María de Lourdes Carlos Esparza Directora General de Administración y Proyectos
FECHA DE COTIZACIÓN:	Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	SERV	<p>ARRENDAMIENTO PUBLICITARIO A TRAVÉS DE "PANTALLAS" EN LOS ANDENES DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVO LEÓN, MORELOS Y GUERRERO.</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE:</p> <p>213 PANTALLAS CON LA TRANSMISIÓN DE 60,073 SPOTS DE 30 SEGUNDOS.</p> <p>SE ANEXA RELACIÓN CON DESGLOSE DE UBICACIONES, COSTOS Y CÁTALOGO DE SÍTOS.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>UN PAGO POR LA CANTIDAD DE \$2,319,998.84 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 13 DE ABRIL DE 2022 AL 06 DE MAYO DE 2022, MISMO QUE SE REALIZARÁ AL TÉRMINO DEL SERVICIO.</p> <p>NOTA: CADA ESPACIO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁ DETERMINADO EN CUANTO AL CONTENIDO Y PERÍODO DE PUBLICACIÓN POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE Y APlicable PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN AL DEPÓSITO Y EXHIBICIÓN DE FIANZA.</p>	\$ 1,999,999.00	\$319,999.84	\$ 2,319,998.84
DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO						GRAN TOTAL: \$ 2,319,998.84



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

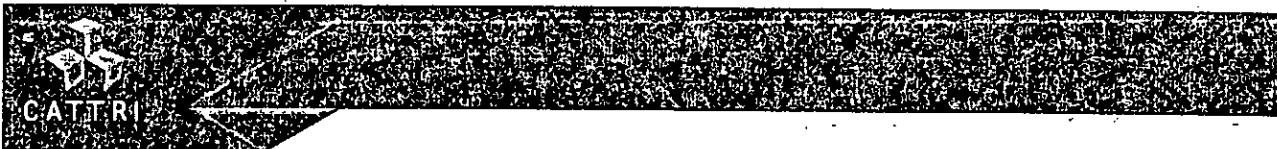
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS



Condiciones de pago:	20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y CFDI.
Tiempo de entrega:	Del 13 de abril de 2022 al 08 de mayo de 2022.
Tiempo de reposición y/o reparación:	Inmediato, a partir de la notificación al proveedor vía telefónica o vía remota.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags. En la Dirección General de Administración y Proyectos de la Coordinación General de Comunicación Social
Garantía de los bienes y/o servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	31 de diciembre del 2022.

Diego Alejandro Lara Escobar  
Representante Legal de la Empresa  
"Medios Catri, S.A. de C.V."



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

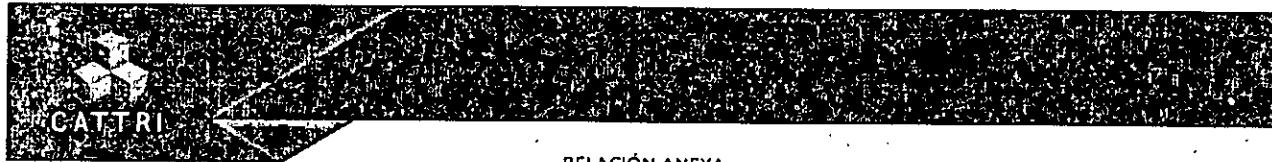
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

**ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS**



**RELACIÓN ANEXA**

ESPACIO	COMUNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO DE PANTALLAS POR CIRCUITO	NÚMERO DE SPOTS PROPUESTOS POR CIRCUITO	COSTO UNITARIO NETO IVA	COSTO UNITARIO CON IVA	DIVERSIÓN CON IVA	VIGENCIA DE LA CAMPAÑA: 13 DE ABRIL DE 2022 AL 08 DE MAYO DE 2022	
								COSTO UNITARIO NETO IVA	COSTO UNITARIO CON IVA
Ferrocarril Suburbano	Ciudad de México y Estado de México	Spot de 30 segundos	64	9,003	\$ 13.00	\$ 15.05	\$ 135,765.24		
Mexibús	Estado de México	Spot de 30 segundos	44	8,000	\$ 16.00	\$ 20.88	\$ 167,040.00		
Ecovía	Nuevo León	Spot de 30 segundos	56	8,000	\$ 17.00	\$ 19.72	\$ 157,760.00		
Central de Autobuses Tarqueta'	Ciudad de México	Spot de 30 segundos	15	8,535	\$ 28.00	\$ 32.48	\$ 277,216.80		
Central de Autobuses TAPO	Ciudad de México	Spot de 30 segundos	17	8,535	\$ 28.00	\$ 32.48	\$ 277,216.80		
Central de Autobuses Cuernavaca	Morelos	Spot de 30 segundos	5	9,000	\$ 92.00	\$ 108.72	\$ 960,480.00		
Central de Autobuses Chilpancingo, Papagayo y Taxco	Guerrero	Spot de 30 segundos	12	9,000	\$ 33.00	\$ 38.28	\$ 344,520.00		

213

60,073

COSTO TOTAL GLOBAL I.V.A.  
INCLUIDO \$ 2,319,998.84

PUBLICIDAD EN: OOH TV | Centros comerciales | Medios de transporte | Medios digitales

Corporativo (55) 5245 1573 | Javier Barros Sierra #95, Piso 8 Col. Santa Fe, Del. Alvaro Obregón C.P. 01210, CDMX

cattri.com



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

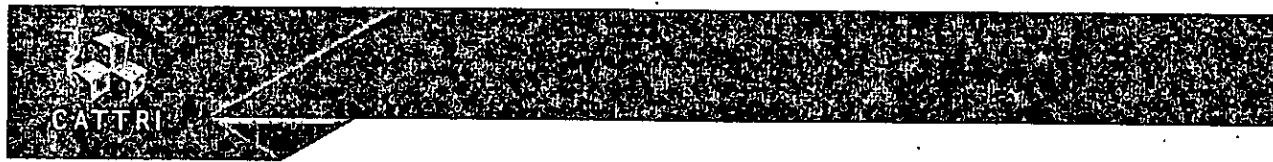
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS**

**ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.**

**ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS**



Ciudad de México, a 04 de abril de 2022.

Ferrocarril Suburbano	Buenavista	Av. Insurgentes Norte Esq. 1º Norte (Avenida), s/n Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc CP 06350 Ciudad de México	Ciudad de México
Ferrocarril Suburbano	Fortuna	Esq. 4 Norte, Calzada Acoxcoacito La Rita (Estación Pantitlán) en Col. Santa Bárbara, Del. Acoxcoacito CP 07230 Ciudad de México	Ciudad de México
Ferrocarril Suburbano	Tlalnepantla	Av. Héroes Col. San Javier, Mpio. Tlalnepantla de Baz CP 54150, Estado de México	Estado de México
Ferrocarril Suburbano	San Rafael	Av. Prolongación Hidalgo s/n Col. Tlayacapa, Mpio. Tlalnepantla de Baz CP 54110, Estado de México	Estado de México
Ferrocarril Suburbano	Lecturas	Av. Del parque s/n Col. La duraznera Irapuato, Col. La duraznera Irapuato CP 54370, Estado de México	Estado de México
Ferrocarril Suburbano	Tultitlán	Av. Independencia, Col. Tenancingo s/n Col. La Acoxpa Alcoy, Terrazas de Mariana Escobedo CP 54900, Estado de México	Estado de México
Ferrocarril Suburbano	Gustavo A.	Av. Ferrocarril s/n Col. Paseos de Cuautitlán Alcoy, Cuautitlán CP 54807, Estado de México	Estado de México
Métribus	La Adelante	Av. Central s/n Col. Sosa Tejoco Mpio. Ecatepec de Morelos CP 55307, Estado de México	Estado de México
Métribus	Casa de Monedas	Carretera Federal Pachuca - Ixtapaluca 150 km 57 - 170 Col. Casas Coloniales Alcoy Ecatepec de Morelos CP 55040, Estado de México	Estado de México
Métribus	San Cecilio	Av. Revolución 18 Col. San Cecilio Centro Alcoy Ecatepec de Morelos CP 55200, Estado de México	Estado de México
Métribus	La Laguna	Av. José López Portillo s/n Col. Los Sabinos II Alcoy, Cuautitlán del Río Benito Juárez CP 54571, Estado de México	Estado de México
Métribus	Eje 8	Av. José López Portillo 259 Col. La Margarita 2 Alcoy, Colonia del Bosque CP 55715, Estado de México	Estado de México
Métribus	1ra de Vida	Av. José López Portillo, Zona Industrial 12a, 55730 San Francisco Del Oro, Méjico	Estado de México
Métribus	Cosacato Benito Juárez	Av. José López Portillo en Col. Bosques del Valle Alcoy, Cosacato de Berriozábal CP 55720, Estado de México	Estado de México
Métribus	Fundación de Vida	Av. José López Portillo 184 Col. Entradas Alcoy, Puebla del Valle CP 54710, Estado de México	Estado de México
Métribus	Banderas Tultitlán	Av. José López Portillo 2137 Col. Banderas Tultitlán Mpio. Banderas CP 54348, Estado de México	Estado de México
Métribus	Vibración	Av. José López Portillo s/n Col. Flores 11 Col. Banderitas Mpio. Banderitas CP 54500, Estado de México	Estado de México
Métribus	Ladería	Av. José López Portillo s/n Col. Señorío Alcoy, Banderitas CP 54500, Estado de México	Estado de México
Métribus	La Queretana	Av. José López Portillo s/n Col. Sta. María Querétaro Mpio. Cuautitlán Ixtla CP 54769, Estado de México	Estado de México
EcoTV	Lincoln	Av. Abraham Lincoln 4777, Colinas del Sol, CP 64410 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Astros	Av. Abraham Lincoln 4000, Páginas de Lincoln, CP 67110 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Cuadros	Av. Abraham Lincoln 2709, Real Lumbres, CP 64346 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Plumas Elías Calles	Av. Abraham Lincoln 7428, Páginas Elías Calles, CP 67110 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Ernesto Gómez	Av. Abraham Lincoln 6505, Páginas Elías Calles, CP 64109 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Centenario	Av. Abraham Lincoln 5932, Paseo de Las Lleras, CP 64116 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Vista Verde	Av. Abraham Lincoln 5330, Vista Verde, CP 64117 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Cárdenas	Av. Abraham Lincoln 5275, Colonia 14, CP 67110 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Santa Cecilia	Av. Abraham Lincoln 3218 - 3715, Vida de Santa Cecilia, CP 64109 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Vista Miras	Av. Abraham Lincoln 2650, San Jorge, CP 64130 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Rangel Flores	Av. Abraham Lincoln 4051 C, Industrial Hacienda Abraham Lincoln, CP 64130 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Tránsito	Av. Abraham Lincoln 3771 S. Jardín de las Maíz, CP 64300 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Alaris	Av. Rodrigo Gómez S. H. Avenida Central, CP 64190 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	20 de noviembre	Av. Ruiz Cortines 2059, Geria Kepa, CP 64120 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Asalto	Av. Ruiz Cortines 580, Del Prado, CP 64153 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Ruiz Cortines	Av. Ruiz Cortines 2415, Avenida Arco, CP 61110 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Clinica 15	Av. Ruiz Cortines 2527, Coyocan, CP 64342 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Coyocán	Av. Ruiz Cortines 3520, Modelos, CP 64310 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Churubusco	Av. Ruiz Cortines S. H. Simón Bolívar de colonia 21, CP 64540 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Las Américas	Av. Adolfo Ruiz Cortines 214, Haciendas, CP 67120 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Central de Carga	Av. Bonifacio Salinas Núm 203, Central de Carga, CP 67110 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	San Miguel	Ruiz Cortines Pte 444, San Miguel, CP 67114 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Vale Feria	Av. Ruiz Cortines 34, Vale Feria, CP 67114 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
EcoTV	Vale Soledad	Av. Ruiz Cortines 5 - H. Vale Soledad, CP 67115 Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
Terminal de Autobuses	Tiquete	Av. Tlaxiaco N° 1,320, Col. Campestre Chivacan, Chivacan CP 04200, CDMX	Ciudad de México
Terminal de Autobuses	Tepic	Calle Ignacio Zaragoza 200, Col. Venustiano Carranza, 15290, Caudal de México, CDMX	Ciudad de México
Terminal de Autobuses	Cuernavaca	Av. Morelos N° 533 Col Centro CP 62000, Cuernavaca Morelos	Morelos
Terminal de Autobuses	Tlaxco	Av. Párroles N° 130, Tlaxco de Allende, CP 40230 Tlaxco, Guerrero	Guerrero
Terminal de Autobuses	Oaxaca	Calle 21 de Marzo N° 16 Col Benito Juárez, CP 33010 Chilpancingo Guerrero	Guerrero
Terminal de Autobuses	Puerto Aysén	Av. Cuauhtémoc N° 1,605 Col. Progreso CP 33250 en Acapulco Guerrero	Guerrero

Diego Alejandro Lara Escobar  
Representante Legal de la Empresa  
"Medios Cattri, S.A. de C.V."



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

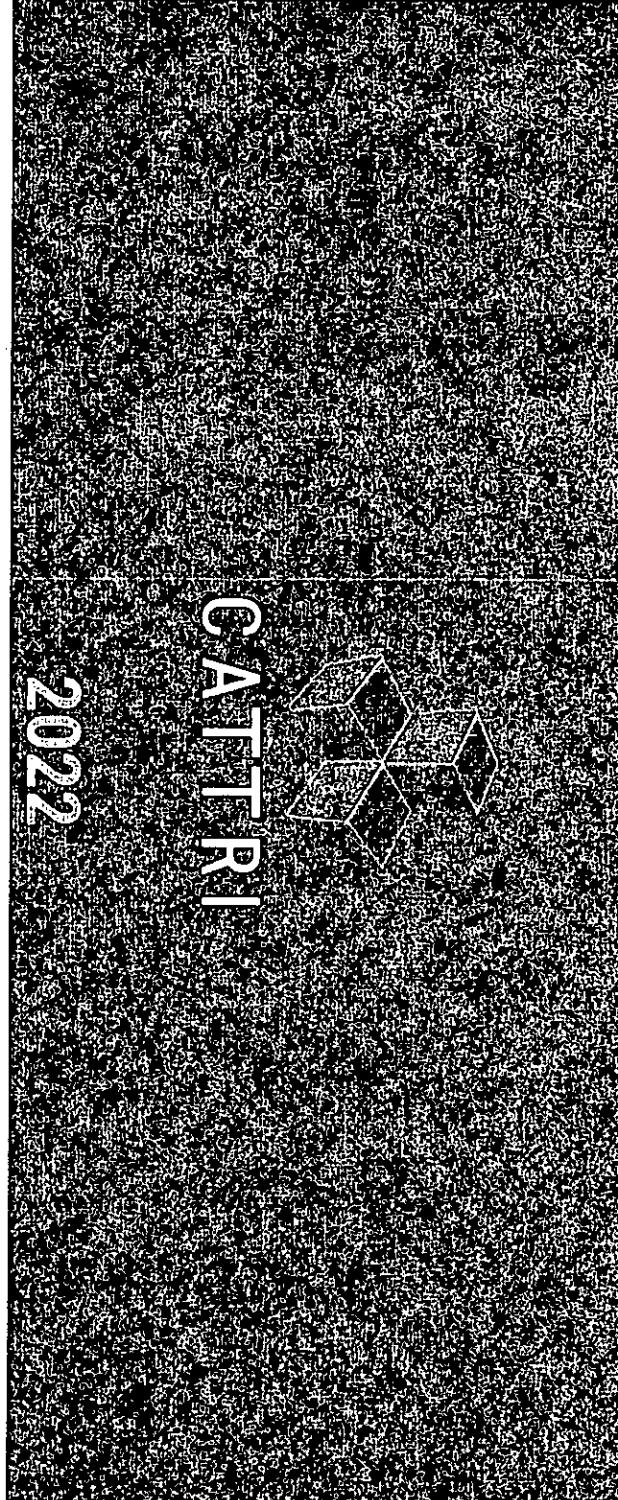
ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

Un medio que impacta a más de 22,541,356 de usuarios mensuales

TRANSPORTE

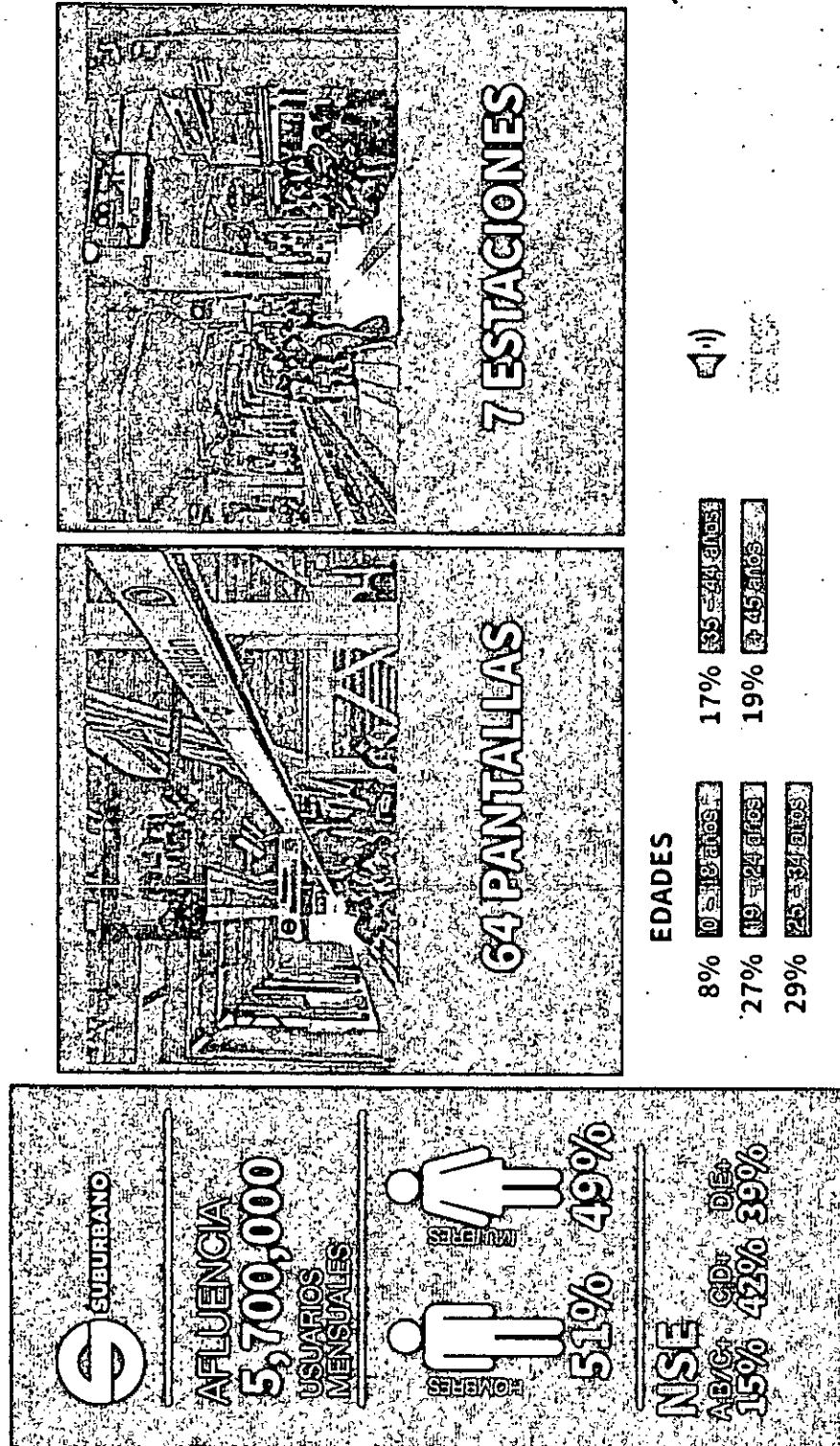


SAE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	FORMATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
ARRENDADOR: MEDIOS CATTI S.A. DE C.V.	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	CONTRATO NO. 056/2022-DIRECJA-CGCS	

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PANTALLAS

- Medida estándar del arte  
720P (1280 x 720), 16:09 (Full Screen).
- Se requiere una taza mínima de 10,000 kbps y una máxima de 15,000 kbps, saturación de audion 9 decibeles
- Sin cortinillas, fondos negros ni barra de colores al principio







SAE  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
CONTRATO N°. 056/2022-DIRECTA-CGCS



Medio	Estructura	Pantallas	Dirección	Estado
Ferrocarril Suburbano	Buenavista	16	Av. Insurgentes Norte Esq. Eje 1 Norte (Mosqueta), s/n Col. Buenavista, Del. Cuauhtémoc CP 06350 Ciudad de México	Ciudad de México
	Fortuna	8	Eje 4 Norte, Calzada Azcapotzalco La villa (Estación Pantaco) s/n Co. Santa Bárbara, Del. Azcapotzalco CP 02230 Ciudad de México	Ciudad de México
	Tlalnepantla	8	Av. Mario Colín s/n Col. San Javier, Mpo. Tlalnepantla de Baz CP 54150, Estado de México	Estado de México
	San Rafael	8	Av. Prolongación Hidalgo s/n Col. Tlayapa, Mpo. Tlalnepantla de Baz CP 54110, Estado de México	Estado de México
	Lechería	8	Av. Del parque s/n Col. La quebrada Mpo. Cuautitlán Izcalli CP 54920, Estado de México	Estado de México
	Tultitlán	8	Av. Independencia, Calle Temascalcingo s/n Col. La Acequia Mpo. Tultitlán de Mariano Escobedo CP 54900, Estado de México	Estado de México
	Cuautitlán	8	Av. Ferrocarriles s/n Col. Paseos de Cuautitlán Mpo. Cuautitlán CP 54807, Estado de México	Estado de México



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

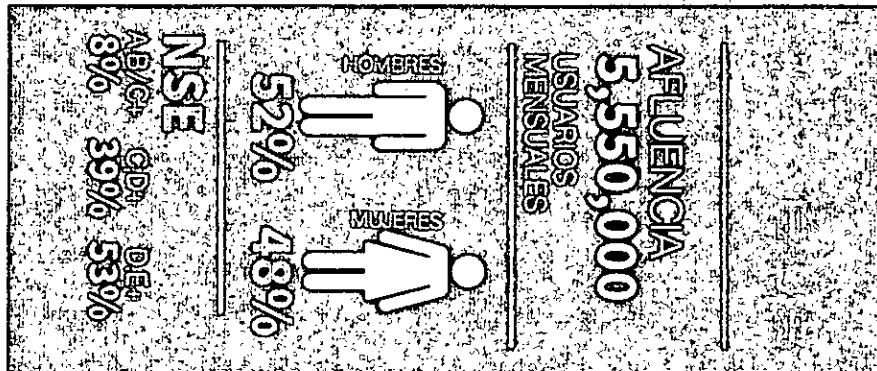
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIREnte: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO N°. 058/2022-DIRECTA-CGCS





SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

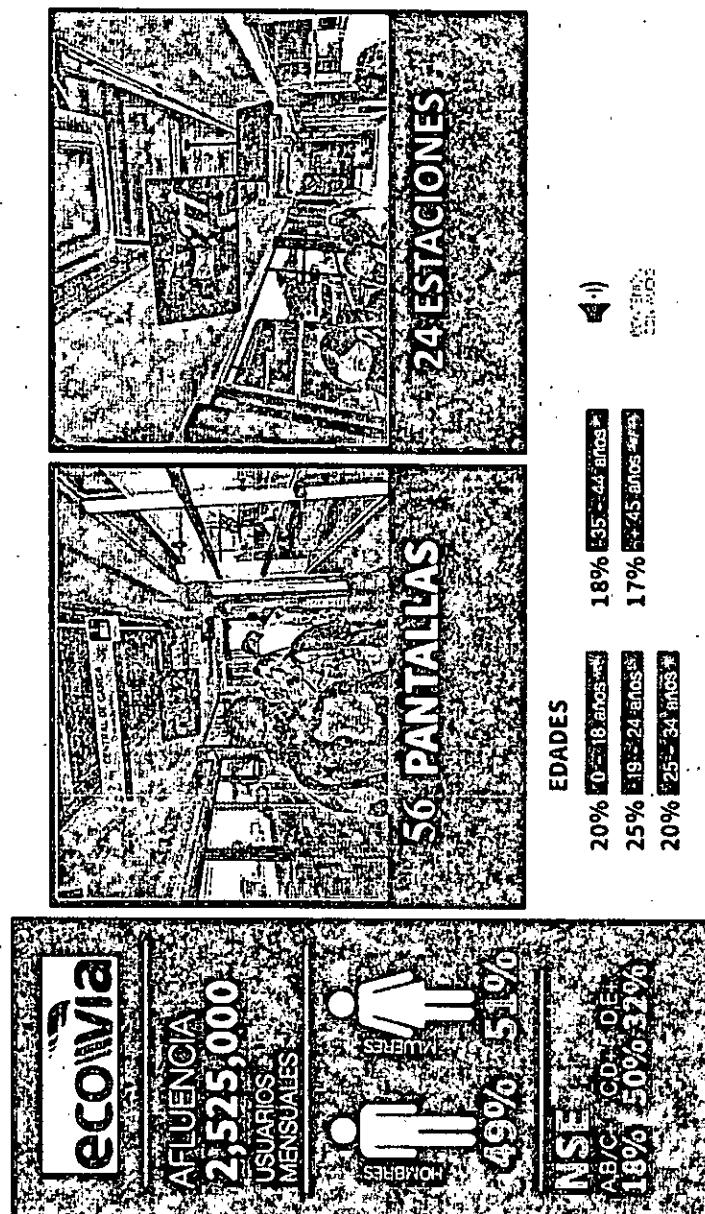
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS

Municipio	Plazos	Dirección	Estado
La Atotonilco	2	Av. Constitución Col. San Jerónimo Hgo. Ecatepec de Morelos CP 33200, Estado de México.	Estado de México
Casa de Moneda	4	Federal Periférico. Av. Edo. 57 - 170 Col. Gran Colonnata Hgo. Ecatepec de Morelos CP 33240, Estado de México	Estado de México
San Cristóbal	4	Av. Revolución 10 Col. San Cristóbal Centro Hgo. Ecatepec de Morelos CP 33000, Estado de México	Estado de México
La Laguna	1	Av. José López Portillo s/n Col. Los Sabinos El Marqués. Coatzacoalcos de Benito Juárez CP 35114, Estado de México	Estado de México
Eje 8	4	Av. José López Portillo 709 Col. La Montañita 2 Hgo. Coatzacoalcos de Benito Juárez CP 35115, Estado de México	Estado de México
1ro de Mayo	4	Av. José López Portillo, Salamanca, Zimapán Hgo. 55310 San Francisco Coacalco, Mex.	Estado de México
Cosoleacaque	4	Av. José López Portillo s/n Col. Bosques del Valle Nono. Coatzacoalcos de Benito Juárez CP 35130, Estado de México	Estado de México
fuentes del Valle	4	Av. José López Portillo 2137 Col. Bajante Hgo. Fuentes del Valle CP 35110, Estado de México	Estado de México
Banderas Tlalpan	4	Av. José López Portillo 2137 Col. Bajante Hgo. Banderas CP 35130, Estado de México	Estado de México
Wetoba	4	Av. José López Portillo s/n Col. Fátima Hgo. Benito Juárez CP 35190, Estado de México	Estado de México
Lectería	4	Av. José López Portillo s/n Col. San Isidro Hgo. Buenavista CP 34400, Estado de México	Estado de México
La Querétaro	1	Av. José López Portillo s/n Col. San Juan Guadalupe Hgo. Cuautitlán Izcalli CP 34100, Estado de México	Estado de México



ARRENDADOR: MEDIOS CATRI, S.A. DE C.V.	ENTRE REQUERIR ENTE: COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	CONTRATO NO. 058/2022-DIRECIA-GCCS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
S/	S/	S/
SAE	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

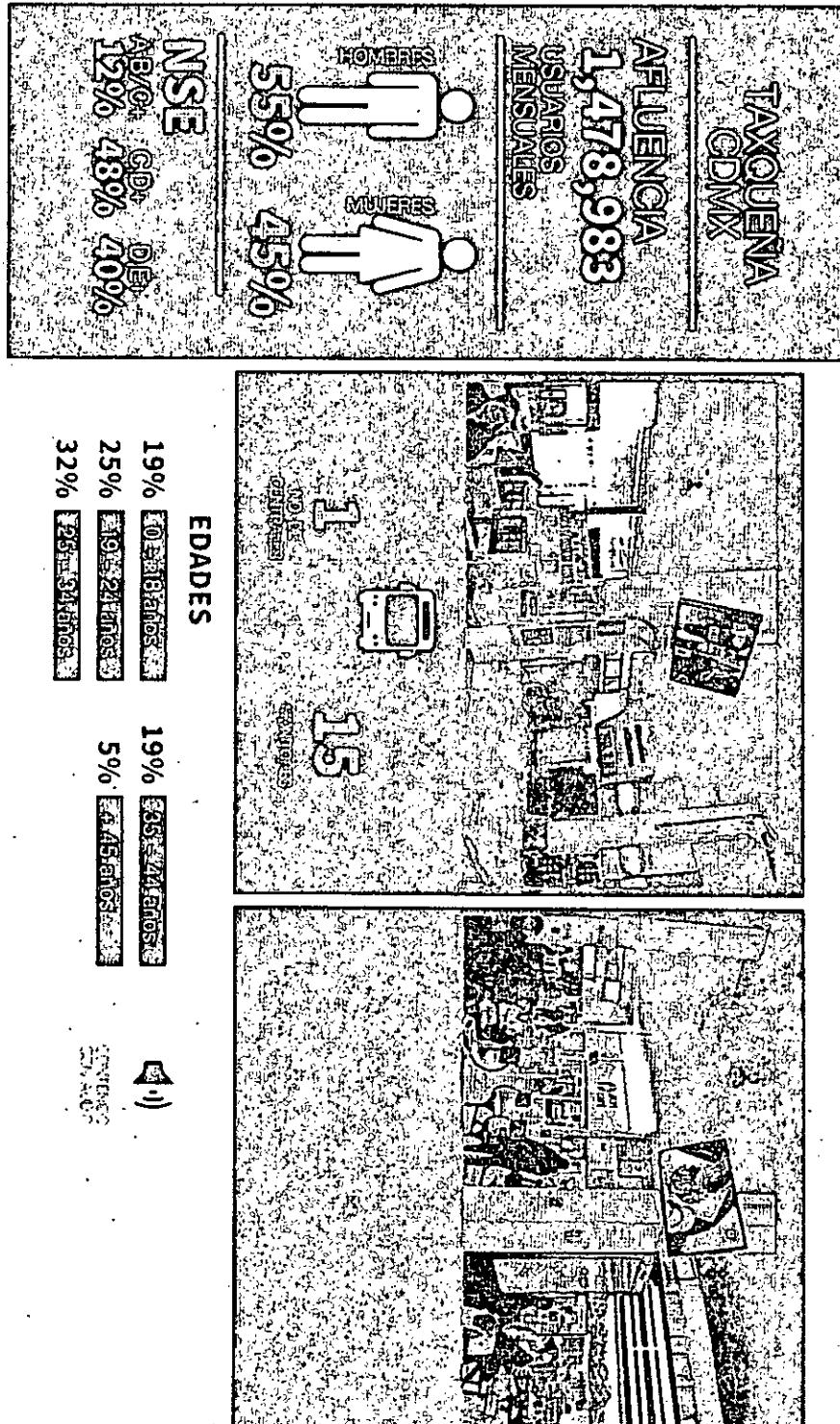
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS





SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

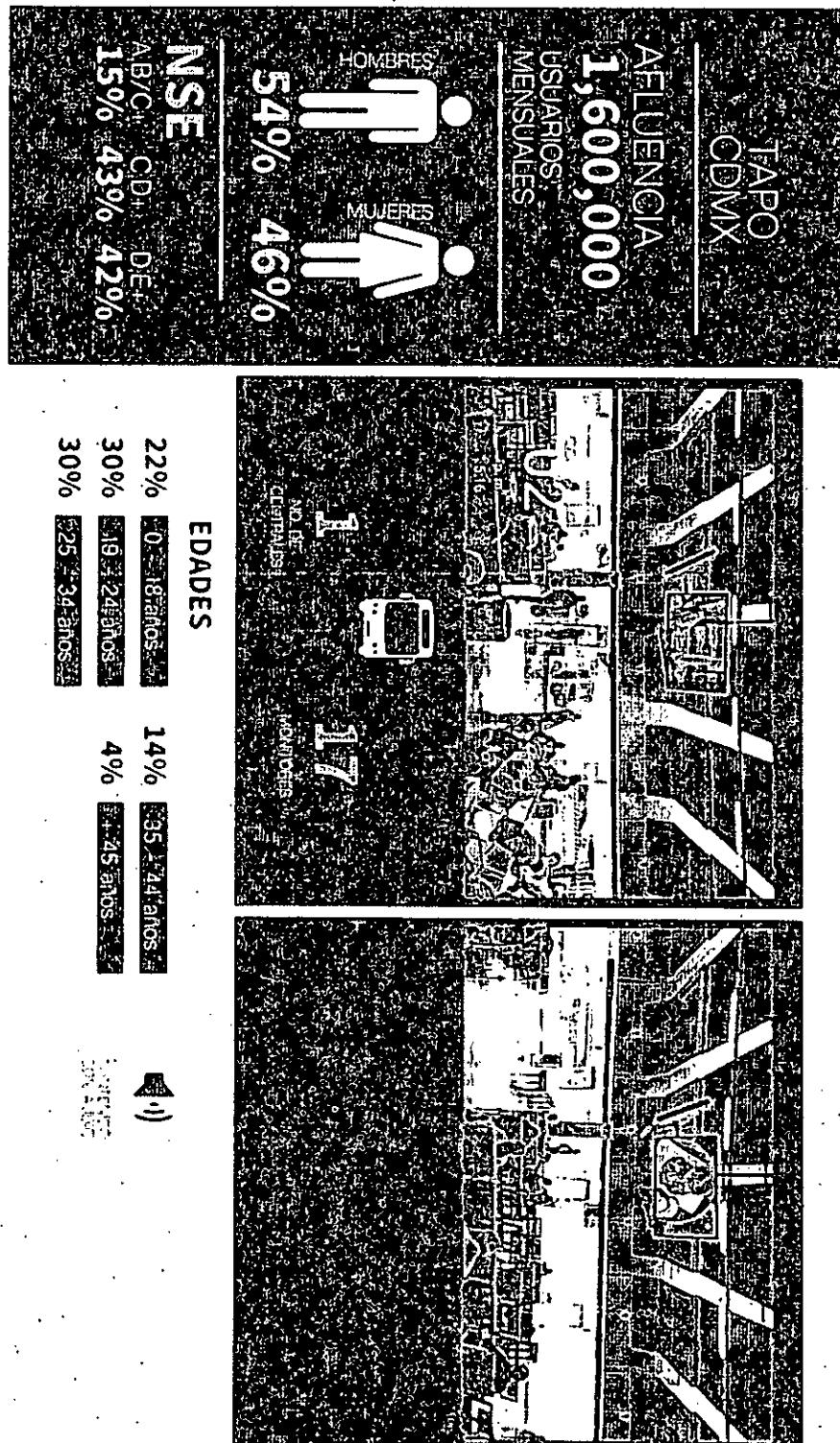
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

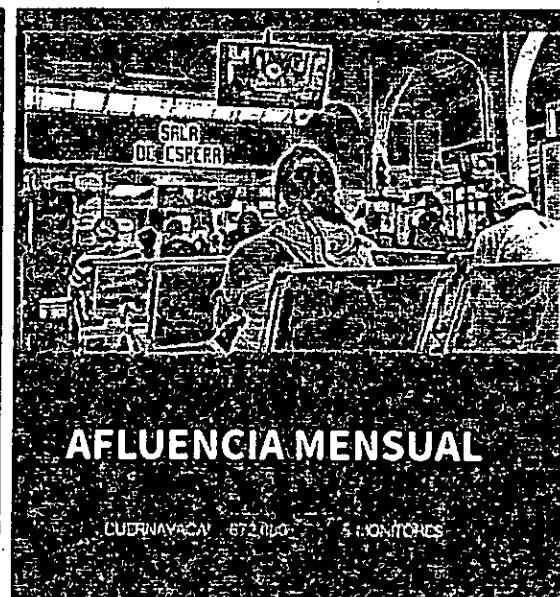
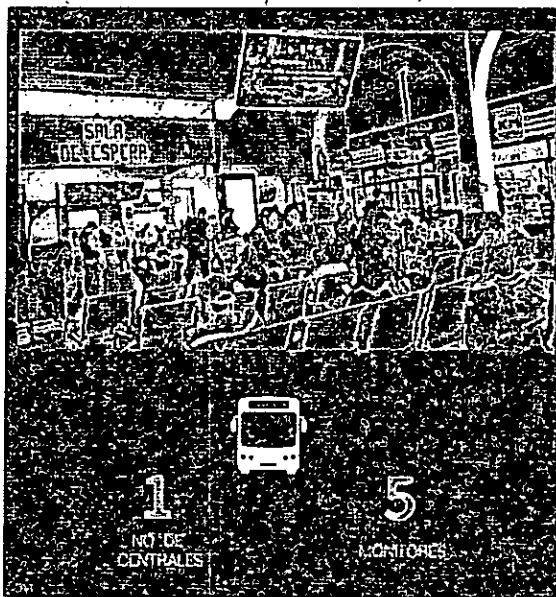
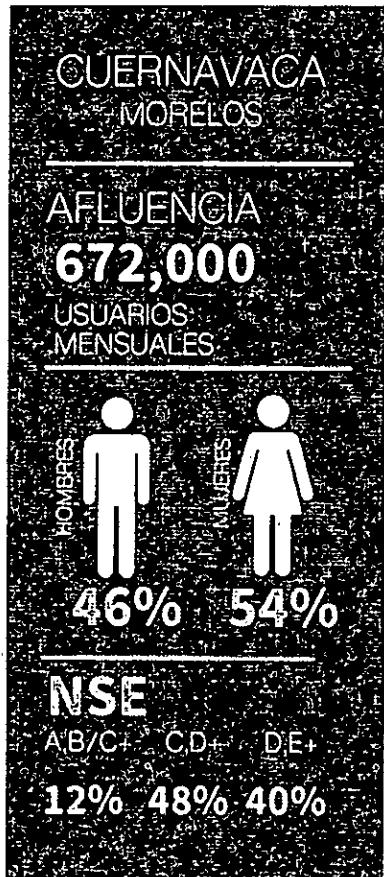
ARRENDADOR: MEDIOS CATTRI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN  
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CGCS



SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	ARRENDADOR: MEDIOS CATTI S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 058/2022-DIRECIA-CGCS
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS	

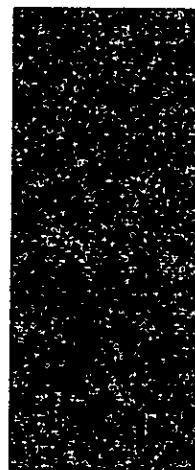




SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARRENDADOR: MEDIOS CATRI, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 058/2022-DIRECTA-CCCS



Medio	Estación	Pantallas	Dirección	Estado
Centrales de Autobuses	Taxqueña	15	Av. Taxqueña N° 1,320, Col. Campesino Churubusco, Coyoacán Cp. 04200, CDMX	Ciudad de México
	TAPO	17	Catz. Ignacio Zaragoza 200, 7 de Julio, Venustiano Carranza, 15290, Ciudad de México, CDMX	Ciudad de México
	Cuernavaca	5	Av. Morelos N° 503 Col Centro Cp. 62000, Cuernavaca Morelos	Morelos
	Taxco	2	Av. Plateros N° 130, Taxco de Alarcón, Cp. 40230 Taxco, Guerrero	Guerrero
	Chilpancingo	6	Calle 21 de Marzo H° 16 Col Benito Juárez, Cp. 39010, Chilpancingo Guerrero	Guerrero
	Papaloy	4	Av. Cuauhtémoc N° 1,605 Col. Príncipe Cp. 39350 en Acapulco Guerrero	Guerrero